



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORLANDO OSORIO CEBALLOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00232-00**

Vencido el término para contestar la demanda, el Despacho tiene por NO contestada la demanda por la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, toda vez que la contestación visible a folios 84 a 94 del expediente, fue allegada de manera extemporánea.

Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA CASTAÑEDA CARVAJAL, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES en los términos y fines del poder otorgado visible a folio 72 del expediente.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a la apoderada de la entidad pública accionada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva de los referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Continuación de Audiencia Inicial dentro del presente asunto, **el próximo doce (12) de julio de 2017 a las 09:00 am**, la cual se realizará en la sala de audiencias No. 20, ubicada en el segundo piso, de la Torre B, del Palacio de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia; la audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00232-00
Demandante: ORLANDO OSORIO CEBALLOS
Demandado: COLPENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LB

	<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>(Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>21</u> del 15 de mayo de 2017.</p> <p></p> <p>DANIEL ANDRES CASTRO LINARES</p> <p>Secretario</p>	

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00232-00
Demandante: ORLANDO OSORIO CEBALLOS
Demandado: COLPENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LB